

Acaip

LABORALES

FIRMADO III CONVENIO ÚNICO DE **PERSONAL LABORAL DE LA AGE**

El Convenio tiene un periodo de vigencia o duración hasta el 31 de diciembre de 2009

Los atrasos pendientes de cobro van de los 29,65 €/mes para los grupos 1 al 4, a los 16,83 €/mes para el grupo 5, con efectos desde 1 de enero de 2009

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Estimados compañeros/as.

Os adjuntamos el Acuerdo del III Convenio Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado (AGE) firmado el pasado 31 de Julio, en donde se establece la tabla salarial para 2009. Dicha tabla tiene incluidos ya, tras su reparto, todos los conceptos retributivos y que se corresponden con los siguientes: el 1 % de la masa salarial que establece la Ley de Presupuestos para 2009; un 0,37 de los fondos adicionales de 2007-2009; el 2 % de la masa de complementos previstos en el II Convenio; el 2 % de la masa de complementos de puestos y productividad o incentivos de 2009 ; 90.000 euros del acuerdo de prórroga del Convenio 2004; y un fondo adicional de 1.254.472 euros.

Este Acuerdo **tiene un periodo de vigencia o duración hasta el 31 de diciembre de 2009**, con el texto y anexos actualmente vigentes en el II Convenio, si bien, las partes firmantes se comprometen a la **adaptación del contenido del convenio, a través de la CIVEA, a las leyes promulgadas durante la vigencia del anterior**, así como los acuerdos de la CIVEA de desarrollo y criterios interpretativos que, por su carácter deban formar parte de dicho texto, y específicamente, y sin que ello suponga incremento de gasto público:

- **Revisión del sistema complementario.**
- **Revisión y adecuación del funcionamiento de la CIVEA para acortar sus plazos de contestación.**
- **Flexibilización de los permisos por enfermedad grave de un familiar.**
- **Adecuación del convenio a la normativa sobre cualificaciones y formación profesional.**
- **Asignación de complementos reflejada en la relación de puestos de trabajo (RPT).**

A continuación os facilitamos desglose de las retribuciones básicas para el año 2009 en cómputo mensual:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

GRUPOS PROFESIONALES II C.Ú.	SALARIO BASE Mensual		ATRASOS	
	2008 Tabla II C.U.	2009 Tabla III C.U.	2009 Salario Base a cuenta Convenio *	2009 Atrasos por mes
1	1.935,62	2.004,00	1.974,34	29,66
2	1.597,25	1.658,85	1.629,20	29,65
3	1.243,39	1.297,91	1.268,26	29,65
4	1.035,01	1.085,37	1.055,72	29,65
5	1.000,00	1.036,83	1.020,00	16,83

* Salario Base que actualmente percibe el personal laboral de la AGE tras subida del 2% establecida en los Presupuestos Generales del 2009 para todos los empleados públicos.

Madrid a 3 de Agosto de 2009

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Comisión Negociadora del III Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión de 31 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el III Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con el texto y anexos actualmente vigentes y con las siguientes premisas:

1. Establecer el período de vigencia del III Convenio único hasta el 31 de diciembre de 2009.
2. Establecer para 2009 como tabla salarial del III Convenio único la siguiente:

Grupo Profesional	Salario Base	Pagas Extraordinarias	Total
1	24.048,00	4.008,00	28.056,00
2	19.986,20	3.317,70	23.223,90
3	15.575,04	2.595,84	18.170,88
4	13.024,44	2.170,74	15.195,18
5	12.321,96	2.053,66	14.375,62

* Sin componente de antigüedad.

Esta tabla incluye:

- 1% de la masa salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- El 0,37% de la masa salarial de los fondos adicionales 2007/2009.

- El 2% de la masa de los complementos previstos en las Disposiciones Transitorias Décima y Undécima del Segundo Convenio Único (CT1 y CT2).
- El 2% de la masa de complementos de puestos de trabajo y productividad o incentivos a la producción, correspondiente al año 2009.
- 1.254.472€ como coste adicional.
- 90.000€ correspondientes al cierre del acuerdo de prórroga del Convenio 2004.

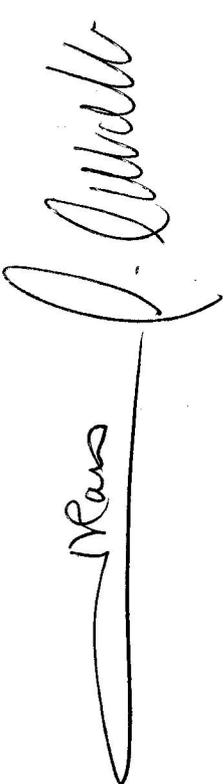
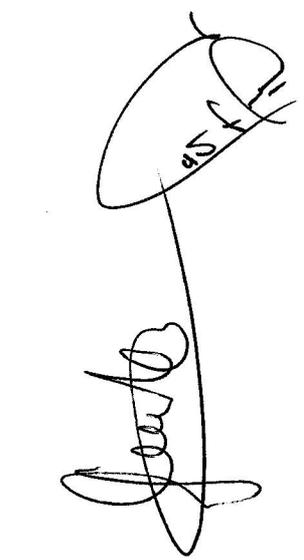
3. Teniendo en cuenta el periodo de duración del Convenio único que se propone, las partes se comprometen a llevar a cabo en el seno de la CIVEA a partir de que se formalice su firma, la adaptación de su contenido a las leyes que han sido promulgadas durante la vigencia del anterior Convenio único y del que se propone, tanto en el plano normativo como procedimental, así como, en su caso, de los acuerdos de CIVEA de desarrollo y criterios interpretativos del Convenio único que, por su carácter, deban formar parte de dicho texto, y específicamente, y sin que ello suponga incremento de gasto público:

- Revisión del sistema complementario, llevándose a cabo la negociación en el plazo de vigencia del III Convenio único.
- Revisión y adecuación de los procedimientos de funcionamiento de la CIVEA para acortar sus plazos de contestación.
- Flexibilización de los permisos por enfermedad grave de un familiar.

- Adaptación del contenido de este III Convenio único a las leyes y normas vigentes.

- Impulso de la Comisión de Análisis para la Profesionalidad con el objetivo de adecuar el Convenio único a la normativa sobre cualificaciones y formación profesional.

- Estudio de un procedimiento para asignación de complementos con el consiguiente reflejo en la RPT.

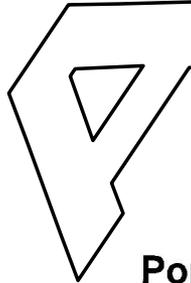


Segundo.- Remitir el citado texto a la autoridad laboral competente según lo previsto en el artículo 90 del vigente Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el informe favorable preceptivo y conjunto emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (actual Ministerio de la Presidencia), de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, para una vez efectuados los trámites oportunos proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 2009

Por la Administración General del Estado

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



José E. Martín Arahuetes

Por las Organizaciones Sindicales